



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2.014

PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

CONCEJALES:

D. Francisco Carmona Limón (PP)

D^a. Dolores Martín Nieto (PP)

D. Joaquín Luque Arenas (PP)

D. Manuel Fernández Toribio (PP)

D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)

D^a. Angeles Ana Martínez López (PP)

D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)

D. Félix Caler Vázquez (PP)

D^a. Delia Gómez Camello (PP)

D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)

D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)

D^a. Isabel María Torres Alés (PSOE)

D. Luis Salas Cortés (PSOE)

D^a. Isabel Ginés Palacios (PSOE)

D. Francisco Plaza Criado (PSOE) (Se incorpora durante el debate del punto 7º)

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)

D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)

D^a. Encarnación Camacho Muñoz (PA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA DE FONDOS:

D^a. María Dolores Teruel Prieto

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día veintiocho de Mayo de dos mil catorce, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde, D. Jesús Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora municipal.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptándose la inclusión de los asuntos no dictaminados y tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:

- **EXTRAORDINARIA DE 3 DE ABRIL DE 2014.**
- **EXTRAORDINARIA DE 29 DE ABRIL DE 2014.-**

Queda enterado el Pleno de los borradores de actas mencionados en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación a las actas, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar los borradores de actas epigrafiados.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

• MARZO:

FECHAS: DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2014

NÚMEROS: DEL 1AL 425

El Pleno queda enterado.



PUNTO TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBATORIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2013.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. En particular, el Pleno municipal toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de Marzo de 2014 de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el estado de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, correspondiente al ejercicio 2013, y visto el informe del Sra. Interventora de Fondos referente a la liquidación de dicho ejercicio, vengo en resolver, de conformidad con el art. 191.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, correspondiente al ejercicio 2013, del siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	5.109.729,53
DESVIACIONES DE FINANCIACION NEGATIVAS	917.821,04
DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS	-1.586.307,37
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	4.441.243,20

REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	3.105.656,70
SALDOS DE DUDOSO COBRO	1.601.200,74
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	3.764.366,29
REMANENTE DE TESORERIA PAGA GASTOS GENERALES	-2.259.910,33

REMANENTES DE CREDITO

SALDO DE CTO DISPONIBLES	3.728.141,30
SALDO DE CREDITOS RETENIDOS PENDIENTES DE UTILIZACION	2.282.581,79
SALDO DE AUTORIZACIONES	5.587
SALDO DE CREDITOS COMPROMETIDOS	29.753.449,20
INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO DE CARÁCTER OBLIGATORIO DEL EJERCICIO 2013 AL 2014	4.291.252,93
REMANENTES FINANCIADOS REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO	3.656.299,60
REMANENTES FINANCIADO CON COMPROMISOS DE INGRESO	634.953,33

SEGUNDO: Dar cuenta de la Resolución adoptada a la Intervención de Fondos y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Estrella Martínez, explica el tema.

Seguidamente, se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la

Corporación.

El Pleno toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía referenciada.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA MEDIDA PREVISTA EN EL ART. 193.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 6 de Mayo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado por la Intervención de Fondos en relación con la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, aprobada por resolución de alcaldía de fecha 17 de marzo de 2014, y teniendo en cuenta que el Remanente de Tesorería resultante de dicha liquidación arroja un saldo negativo de 2.259.910,33 €. Considerando el informe emitido por la Interventora de Fondos de fecha 1 de abril del presente, cuyo tenor literal dice: “La liquidación de 2013 ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2014, como consecuencia de la misma se desprende que el Remanente de Tesorería resulta con un saldo negativo de -2.259.910,33 €.

El Art. 193.1 del R.D.L. 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: “En caso de Liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del Organismo Autónomo, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo de Pleno, a propuesta del Presidente, y previo Informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen. 2. Si la reducción de gastos no fuese posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el Art. 177.5 de esta Ley. 3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”. El vigente Presupuesto de 2014 recoge como gastos corrientes la cifra de 27.145.018,88 €, por lo que el importe del remanente negativo (2.259.910,33 €) que representa el ocho con treinta y tres por ciento (8,33 %), resulta jurídica y presupuestariamente inviable reducir gastos, en estos momentos, por la cuantía del remanente negativo, tal como recoge el apartado 1 del citado Art. 193, todo ello sin menoscabo de la obligación de aplicar subsidiariamente las medidas previstas en los apartados 2 y 3.

Por todo lo anteriormente expuesto,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO Y UNICO: Revocar la medida legal prevista en el Art. 193.1 del R.D.L. 2/2004, para la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Andujar del ejercicio 2013.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

Seguidamente, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (11 PP + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 8 (7 PSOE + 1 PA)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO QUINTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014. Queda enterado el Pleno del Informe epigrafiado de fecha 1 de Abril de 2014, conocido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:



“María Dolores Teruel Prieto , funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2014, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01c de fecha 31/01/2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2012, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2013-2015 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. ¹

(Se detallarán los entes que componen el Presupuesto General previo análisis de la financiación de los entes que tienen actividad comercial para su clasificación y determinación del objetivo de estabilidad.)

¹ El análisis de los estados previsionales de los entes que no tengan el carácter de “administración pública” en términos de contabilidad nacional deberá realizarse en este mismo momento (como integrante del Presupuesto General), pero deberá ser objeto de otro informe individualizado, puesto que del Reglamento se deduce que no se deben consolidar, y se deberán practicar los ajustes que recoge el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales para estos entes en sus páginas 96 y siguientes.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local 2014
- Organismos Autónomos: ORGANISMO AUTONOMO PARA EL DESARROLLO LOCAL

NO EXISTEN SOCIEDADES MERCANTILES.

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

(Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales)

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar (los más comunes)

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

(En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada

CAPITULOS	DR LIQ./13	CORRIENTE	CERRADOS	TOTAL REC.	% RECAUDADO
1	10.264.969,30	8.353.954,38	1.447.988,56	9.801.942,94	95,49%
2	189.850,58	130.365,25	54.062,86	184.428,11	97,14%
3	7.600.947,27	2.465.168,29	3.821.515,51	6.286.683,80	82,71%

APLICACIÓN A PREVISIONES 2014 :

CAPITULOS	PREVISION 2014	% AJUSTE	IMPORTE AJUSTE
1	10.872.915,43	-4,51%	-490.449,25
2	284.778,06	-2.86%	-8133,77
3	8.253.470,37	-17,29	-1.427.089,84

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2014 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2014 Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	70.651,80(+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	104.887,20(+)



Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo (ver observación a los gastos por intereses).

B) GASTOS

Ajustes a realizar (los más comunes)

Capítulo 3: En aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del $n-1$, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n , pero que se paguen en $n+1$. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre Si.

Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero. NO EXISTEN OPERACIONES DE LEASING

C) OTROS AJUSTES:

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación, que también se recoge en los modelos de formularios colgados en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2014, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2014 y el gasto que se imputará a 2014 procedente de 2014, que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

Por inejecución de gastos: El modelo de suministro de información a través de la oficina virtual ha incluido en Anexo F.11.B1 entre la relación de ajustes contemplados en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas otros ajustes, novedosos, entre los que destaca:

GR015 Inejecución

El Estado viene aplicando anualmente este ajuste a los gastos previstos, pero sin que se haya especificado el sistema de cálculo.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales (sin considerar el efecto de las obligaciones reconocidas en créditos modificados que hayan aumentado el presupuesto) resultan los porcentajes de inejecución por capítulos de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2014 arroja el siguiente importe:

De las posibilidades que daba la IGAE se ha escogido la que por el principio de prudencia ni era la más favorable ni la más desfavorable.

2014	Créditos iniciales	% Inejecución (3 últimos años)	Ajuste calculado	Ajuste a aplicar
Capítulo 1	12.342.963,64	0,11%	13.243,43	13.243,43
Capítulo 2	11.591.552,58	2,42%	280.456,57	280.456,57
Capítulo 3	1.538.520,70	0,00%	0,00	0,00
Capítulo 4	1.326.115,87	16,09%	213.342,09	213.342,09
Capítulo 5	0,00	0,00%	0,00	0,00
Capítulo 6	1.573.765,96	0,00%	0,00	0,00
Capítulo 7	0,00	0,00%	0,00	0,00
	28.372.918,75		507.042,09	-507.042,09

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR PARA 2014

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	31.909.928,63
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	28.101.648,20
TOTAL (a – b)	3.808.280,43
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-490.449,25
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-8133,77
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-1.427.089,84
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	70651,80
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	104.887,20
6) Ajuste por operaciones de leasing	
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
8) Ajuste por inejecución	-507.042,09
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	30.159.794,77
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6,7,8)	27.594.606,11
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	2.565.188,66
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	8,51%

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO ORGANISMO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO LOCAL

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	858.264,01
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	673.596,66
TOTAL (a – b)	184.667,35
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	
6) Ajuste por operaciones de leasing	
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
8) Ajuste por inejecución	
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6,7,8)	
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	184.667,35
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	

➤ CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.



Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 21 de julio de 2012, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,8% del PIB) para el periodo 2013-2015, la regla de gasto para los presupuestos del 2013, 2014 y 2015, esto es, 1,7%, 1,7% y 2% respectivamente.

Los acuerdos citados fueron aprobados por el Congreso el 24 de julio de 2012, y Senado el 26 de julio de 2012.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las **previsiones del presupuesto** del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

Ha aparecido en fecha 28 de diciembre en su página web, la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición, realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Lo que ha provocado un cambio de criterio respecto al manejo por la Subdirección General de Relaciones Financieras en los cursos y jornadas celebradas desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, que tomaba como gasto computable los créditos iniciales del presupuesto de 2014.

(alternativa) Ello ha provocado que se haya aprobado el límite de gasto no financiero y el Presupuesto de 2014 sin considerar el criterio de la IGAE, que por otro lado no ha previsto un régimen transitorio de aplicación del mismo, y que ante las previsibles consecuencias que se pueden derivar de aplicarse de manera estricta, como puede ser limitación al presupuesto 2013 de manera que no cubra ni los gastos necesarios y comprometidos ya, además de primar el gasto en lugar de la austeridad para consolidar mayor capacidad de gasto futura, puede provocar modificaciones en su aplicación.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. *Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2013, con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”. Esta Guía, al igual que la emitida para el cálculo del déficit en términos de estabilidad presupuestaria, utiliza un concepto de empleos no financieros que difiere del utilizado por el Manual del SEC 95, donde no considera como empleos las inversiones de los capítulos 6 y 7.

Se ha planteado en el formulario diseñado algunos ajustes no utilizados hasta ahora. Concretamente el que provoca los ingresos por enajenaciones del capítulo 6º que se restan a los gastos del capítulo 6º, lo que puede provocar una minoración del gasto computable tal que haga inviable el presupuesto de 2014.

Debe considerarse que entre los ajustes del presupuesto de gastos se ha contemplado, a la hora de verificar el

cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el ajuste por inejecución y por coherencia se utiliza en este cálculo también, considerando los porcentajes de inejecución de los tres últimos ejercicios, sobre los créditos iniciales. ² En cualquier caso la aplicación de este ajuste va a requerir que se efectúe el seguimiento de la ejecución durante el ejercicio, a los efectos de adoptar a tiempo las medidas necesarias para impedir el incumplimiento de la regla de gasto.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “*Consolidación de transferencias*”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2014 es el 1,7%.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Al respecto, deberá tomarse en consideración, en su caso, las previsiones del Plan de Ajuste en materia de ingresos para 2014 procedentes de cambios de ordenanzas.

Se deben considerar además los importes derivados de:

- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, por el cambio de deducción aplicable sobre la Base Liquidable por efecto del art. 68 TRLRHL, incremento de recaudación: 400.000€ (Así mismo para el municipio de Andújar se aprobó por parte de Ministerio de Hacienda una Nueva Valoración Catastral que entró en vigor en el ejercicio 2010 y que se va aplicando a razón de un 10% anual hasta el año 10 , por lo que el Padrón del IBI va subiendo en estos años)
- Modificación Ordenanzas Fiscales de cada Servicio Público Local para nivelar los Servicios y que fueron aprobadas definitivamente el 31/12/2013:

Límite de Gasto No financiero para el ejercicio 2013.

Finalmente sobre la base del Gasto Computable máximo para el ejercicio 2013, deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos de financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el Límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2013.

Concepto	Liquidación ejercicio 2013 (1)	Presupuesto 2014
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos (2) Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC		26.231304,44
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local(6)		
(+/-) Ejecución de Avaes		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		



(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-I Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública (7)		
(+/-) Grado de ejecución	-524.568,67	-507042,09
Otros (especificar) (5)		
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	25.706.735,77	26.083.106,11
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	-696130,00	--858.264,01
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-11.525.263,02	-11.592542,44
(+) Unión Europea		
(+) Estado	-7.842.878,22	-7.585.428,10
(+) Comunidad Autónoma	-3.681.720,39	-3.584.714,34
(+) Diputaciones	-664.806,80	-422.400,00
(+) Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (4)		
Total de Gasto Computable del ejercicio	13.485.342,75	13.632.299,69

Evaluación de cumplimiento de objetivos		
Gasto computable 2013 (1)	13.485.342,75	
Tasa referencia de crecimiento del PIB (2)	1,70%	
Gto computable x tasa incremento (1*2)	13.714.593,58	
Aumentos / Disminuciones	400.000	
Límite de la Regla de Gasto (2013)	14.114.593,58	
Gasto computable 2014	13.632.299,69	Cumple

Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Pto. 2013	-482.293,89
% incremento gasto computable 2014 s/2012	-4%

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2014: - SE CUMPLE LA REGLA DEL GASTO

A la vista de las previsiones del presupuesto 2014 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,8% del PIB para los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2014, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y

Administraciones Públicas (Que se acompaña como Anexo a este informe), utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2013 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos previstos 2014 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	31.039.291,81
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	
3) (-) Ingresos afectados	
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	70651,80
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	104.887,20
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	31.214.830,81
7) Deuda viva a 31.12.2014	30.451.614,70
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2014	0 -
9) Porcentaje carga viva (7+8 / 6)	97,56%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado no estaría por ENCIMA del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando que de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, no resulta de aplicación el límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, del 75% que se ha aplicado en los ejercicios 2010, 2011 y fue prorrogado a 2012.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el 110 por cien se requeriría autorización para concertar nuevas operaciones.

➤ CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2014 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda viva, además de remitir los ficheros conteniendo la correspondiente información a través de la plataforma habilitada para ello mediante firma electrónica.

El Presupuesto consolidado de la entidad local, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2014 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno toma conocimiento del Informe transcrito.



PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 18/14 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LAS ACTUACIONES: CAMIÓN BASCULANTE Y MAQUINARIA Y UTILLAJE DE MEDIO AMBIENTE.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de Abril de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO/MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 18/2014, MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITO DE OTRAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS. Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 18/2014, que se ha de financiar con bajas de otras partidas no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

DENOMINACION	IMPORTE
ADQUISICION CAMION BASCULANTE M. AMBIENTE	15.400
ADQUISICION MAQUINARIA Y UTILLAJE M. AMBIENTE	2.100

Derivada del informe emitido por el Sr. Coordinador de M. Ambiente, de fecha 28/3/14, que figura en el expediente.

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2014), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle. NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
820-17114.62400	CAMION BASCULANTE M. AMBIENTE	0	15.400	15.400
820-17114.62300	MAQUINARIA Y UTILLAJE M. AMBIENTE	0	2.100	2.100
	TOTAL		17.500	17.500

FUENTE DE FINANCIACION. PARTIDAS QUE ANULAN CREDITO.

PARTIDA PRES.	DENOMINACION	CTO DISPONIBLE AL 21/4/14	BAJA PROPUESTA	FINANCIACION
810-33710.63202	REMODELACION LOCAL OCIO Y TIEMPO LIBRE JOVENES	5.000	5.000	C. RURAL
810-33710.63200	REMODELACION LOCAL DE ENSAYO PARA JOVENES	12.500	12.500	B. SANTANDER
	TOTAL		17.500	

TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 17.500 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación, se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente

resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (11 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 7 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 19/14 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) PARA ACTUACIONES DEL PLAN VIAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 12 de Mayo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO/MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 19/14, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO, FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITO DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS. Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito N. 19/14, que se ha de financiar con bajas de otras aplicaciones presupuestarias consideradas como reducibles sin alterar el servicio al que están destinadas, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al proyecto del siguiente detalle según informe del Sr. Jefe del Servicio de Obras de fecha 17/3/14, que figura en el expediente:

DENOMINACION	IMPORTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE CONSIGNADO EN PRESUPUESTO	IMPORTE EXPTE SUPLEMENTO DE CREDITO
PLAN VIAL (REASFALTADO DE VARIAS CALLES)	125.466,34	29.943,44	95.522,90

Derivada de ;

El informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Obras, de fecha 12/5/14, que asimismo también figura en el expediente y cuyo tenor literal es: “..... En relación con el informe emitido por este mismo técnico de fecha 17/03/2014 sobre expediente de modificación de crédito para ejecutar el proyecto de reasfaltado de varias calles de la ciudad por un importe de 125.466,34 € y como continuidad del mismo, en aras de justificar el apartado d) del art. 75 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, ante la consideración de que se trata de una actuación pública no disconforme con el planeamiento urbanístico, dirigida a la conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, hago constar que el proyecto contempla la intervención en las siguientes calles del casco urbano: 01. Zona aparcamiento de la avenida Santo Reino junto a farmacia.

- 02. Aparcamiento en la avenida Pablo Picasso junto al sector Almería.
- 03. Avenida Blas Infante (Mercadona y estación de autobuses)
- 04. Aparcamiento sector Andalucía
- 05. Calle Ejido del Puente.
- 06. Final de Calle Verbena.
- 07. Calle Padre Martín
- 08. Calles de la barriada Virgen de la Cabeza
- 09. Calle los civiles.
- 10. Calle María Ana Mogas
- 11. Acceso a logista
- 12. Acceso a naves polígono de la estación
- 13. Final calle Historiador Salcedo Olid
- 14. Zona trasera del bar “La Mina” junto a la autovía

El plan municipal de vivienda de Andújar contempla en su art. 45 que la delimitación de áreas de renovación urbana quedará recogida en el plan general de ordenación urbanística, y en este sentido el programa de actuación y estudio económico financiero del propio plan general contiene una serie de intervenciones de urbanización que integra, entre otras, gran parte de las calles previstas para su reasfaltado, las cuales se enumeran a continuación quedando relacionadas con cada una de las actuaciones que se proyectan:

La reurbanización y cualificación de las zonas industriales (Actuaciones: 05,11,12) Reurbanización de la Barriada Virgen de la Cabeza (Actuación: 08)
--

Por otro lado, el convenio firmado por este ayuntamiento con el Ministerio de Fomento y la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a través del acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 07 de noviembre de 2011, relativa al área de rehabilitación integral de la barriada de la Lagunilla y Puerta Madrid de Andújar, en el marco del Plan estatal de vivienda y rehabilitación 2009/2012, contempla la necesidad de intervención en estas zonas con necesidades de transformación social. Resultan por ello justificadas las actuaciones en la zona degradada de:



También cabe indicar que la intervención en estas calles no puede demorarse al siguiente presupuesto municipal debido al deficiente estado de conservación de las mismas y su repercusión en la seguridad vial.....”.

Se trata de gastos que no cuentan con SUFICIENTE consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2014), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- Informe de la Sra. Técnica Jurídica del Ayuntamiento Doña Patricia Ramiro Pérez, de fecha 7/5/14.
- Informe de la Sra. Técnica Jurídica de Vivienda, Doña M. Carmen Camargo Carrillo, de fecha 14/3/14.
- Informes emitidos por el Sr. Jefe del Servicio de Obras, de fechas 17/3/14 y 12/5/14.
- Informe del Sr. Jefe de Servicios Urbanos, de fecha 12/5/14
- Informe Propuesta de Modificación Presupuestaria de fecha 14/3/14
- Documentos contables RC para Transferencias y Bajas N. 220140003418-3419, por importe de 12.000 € y 83.522,90 €.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito, financiada con la Baja de Crédito de otras aplicaciones presupuestarias del siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS SUPLEMENTADAS

<u>PARTIDA</u> <u>PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA AL 12/5/14</u>	<u>AUMENTO</u>	<u>TOTAL</u>
600-15505.61900	PLAN VIAL	29.943,44	95.522,90	125.466,34
	TOTAL		95.522,90	

FUENTE DE FINANCIACION.

BAJA DE CREDITOS DE OTRAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS Y CUYO SALDO SE ESTIMA REDUCIBLE SIN LA PERTURBACION DEL RESPECTIVO SERVICIO

<u>APLICACIÓN</u> <u>PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>SALDO DE CREDITO</u> <u>DISPONIBLE AL 12/5/14</u>	<u>BAJA PROPUESTA</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA</u> <u>– BAJA PROPUESTA</u>
830-15206.62200	DEMOLICION ALMACEN SINDICAL PARA VIVIENDA	12.000	12.000	0
830-15110.60900	PROYECTOS LEY LOUA	83.522,90	83.522,90	0
	TOTAL		95.522,90	

TOTAL CREDITOS EN ALTA = BAJA DE CTO = 95.522,90 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

Seguidamente, se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Durante el debate del punto séptimo se incorpora a la sesión D. Francisco Plaza Criado, Concejal del Partido Socialista.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 20 (11 PP + 8 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES DEL REAL DECRETO LEY 4/2012.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 20 de Mayo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud de lo establecido en Resolución de 13 de Mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de Abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago de los proveedores de las entidades locales.

El Acuerdo se refiere a las Entidades Locales que formalizaron préstamos en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores, Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Dichos conjunto de medidas son las siguientes:

- Ampliación del periodo de amortización a 20 de años y del de carencia en 2 años más y reducción del tipo de interés en los términos que fija el Acuerdo.
- Ampliación del periodo de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.
- Una mayor reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo, manteniendo los iniciales periodos de amortización y de carencia.

Y es por todo lo anteriormente expuesto que, y visto el informe emitido por el Sra. Interventora de fecha 20 de mayo del presente.

PROPONGO:

PRIMERO.- Someter a la consideración Plenaria, la decisión Ampliación del periodo de carencia de un año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de Abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago de los proveedores de las entidades locales.

SEGUNDO.- Aprobar el Compromiso de Adhesión automática al Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30%, de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

CUARTO.- Aprobar la adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013, habiéndose adoptado Acuerdo Plenario en tal sentido con fecha 3 de abril de 2014.

QUINTO.- Remitir la Información contenida en este Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación, se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.



Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (11 PP + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (PA)

ABSTENCIONES: 8 (PSOE)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL ICIO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A TRAVÉS DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía de fecha 22 de Abril de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por parte de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén, se ha remitido propuesta de Convenio de colaboración para la tramitación de expedientes de Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tramitado el expediente oportuno y emitidos informes favorables por los Técnicos Municipales, así como por Intervención y Secretaría,

PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de delegación de facultades de Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, anexo al presente acuerdo y que ha sido remitido por la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDO.- Aprobar la Delegación de dichas facultades de Inspección en la Diputación Provincial de Jaén a través de su Organismo Autónomo.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde-Presidente, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para llevar a puro y debido efecto el Convenio.

CUARTO.- Del acuerdo presente se dará traslado a la Diputación Provincial a la Intervención municipal, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL O UTILIDAD MUNICIPAL POR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES Y BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL ICIO DE LAS OBRAS REALIZADAS POR LA ASOCIACIÓN CHABORROS DE UNDIBEL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 16 de Mayo de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con objeto de la solicitud presentada por la ASOCIACION CHABORROS DE NDIBEL, con CIF G23219751, para la concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, devengado con ocasión de las obras de <<Reformado de proyecto y ampliación de centro social en calle Ronda Mestanza (antiguo Colegio Arias Abad)>> de esta localidad.

Considerando el informe emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, Dolores de la Torre Rus, del siguiente tenor literal: “Se emite el presente informe en relación con la instancia presentada por la ASOCIACION CHABORROS DE UNDIBEL, con CIF G23219751, mediante la que insta, le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de “Reformado de proyecto y ampliación de centro social en calle Ronda Mestanza (antiguo colegio Arias Abad)”, alegando la concurrencia de circunstancias sociales.

PRIMERO.- Consta en el expediente Informe de la Gerente de Servicios Sociales, María del Carmen Bellido Muñoz, cuyo tenor literal dice: <<INFORME QUE EMITE M^a DEL CARMEN BELLIDO MUÑOZ, GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR EN RELACION A LA PETICION DE BONIFICACION EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, SOLICITADA POR LA ASOCIACION CHABORROS DE UNDIBEL. La Ordenanza Fiscal núm. 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2014, publicadas en el BOP Jaén núm 246, de 30 de Diciembre de 2013, establece en su art. 8 las bonificaciones al mencionado impuesto. En concreto, el apartado a) establece “las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales...”

Siendo este el precepto alegado por la Asociación para su solicitud de bonificación, queda acreditado que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 29 de Diciembre de 2011, adoptó la Declaración de utilidad municipal y aprobación de la cesión de uso a la Asociación Chaborros de Undibel de parte del antiguo colegio Arias Abad, considerando la actividad que viene desarrollando tal entidad, tiene como finalidad principal apoyar y defender los derechos de la Comunidad Gitana, en la inserción social, económica y laboral, considerando tales finalidades de interés municipal. En ese sentido, se entiende que las obras a realizar por la mencionada Asociación, irán destinadas a la mejora de las actividades a llevar a efecto por la Asociación, que por acuerdo plenario se consideraron de interés municipal; por concurrir circunstancias sociales, y en beneficio del colectivo al que representa, como es el caso de la Comunidad Gitana de Andújar.>>

SEGUNDO.- El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece: Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

TERCERO: La Ordenanza Fiscal reguladora del ICO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.

A juicio de esta Técnica:

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento si así lo estima oportuno emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, de las obras al principio indicadas, solicitadas por la ASOCIACION CHABORROS DE UNDIBEL.

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno para conceder la bonificación en la cuota del ICO en los siguientes términos:

➤ **EL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL** de las obras de Proyecto básico y de ejecución para la ampliación de un centro social situado en Ronda Mestanza s/n, asciende a 28.949,11 euros.

El resultado de la cuota del Impuesto sobre Construcciones sería el siguiente:

Cuota = 28.949,11 * 3.37 % = 975,58 Euros.

975,58 * 95% = 926,80 Euros.

Cuota bonificada: **926,80 Euros.**

Cuota resultante a ingresar: **48,78 Euros.**

Se hace constar que tanto el importe devengado por la Tasa por Licencia Urbanística, como el devengado por el Impuesto sobre Construcciones, han sido liquidados e ingresados en la recaudación municipal con fecha 30 de enero de 2014.

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente.”

**PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO,
DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO**

PRIMERO.- Declarar de especial interés municipal o utilidad municipal por circunstancias sociales las obras realizadas por la ASOCIACION CHABORROS DE UNDIBEL, consistentes en << Reformado de proyecto y ampliación de centro social en calle Ronda Mestanza (antiguo Colegio Arias Abad)>> de esta localidad.

SEGUNDO.- Bonificar la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la ASOCIACION CHABORROS DE UNDIBEL, por las obras anteriormente citadas, bonificaciones que asciende a 926 EUROS.



TERCERO.- Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, al solicitante, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”-----

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación, se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBATORIA DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2014.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 1 de Abril de 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Recibida con fecha 27 de Marzo, comunicación por la que de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 25 de Octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, y realizado dicho proceso por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Visto el Artº. 21.1.s) de la Ley 7/1995 Reguladora de las Bases de Régimen Local, que configura la competencia residual a favor de la Alcaldía en asuntos no expresamente atribuidos a otros órganos municipales, y atendiendo la urgencia del asunto por el plazo a cumplir (10 de Abril de 2013) y visto el Artº. 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el que los Ayuntamientos han de aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de cada año,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Andujar, al 1 de enero de 2014, siendo de 39.037 la población a dicha fecha, según los resúmenes y fichero C23005AI.014, que se transmite telemáticamente por IDA_Padrón.

SEGUNDO: Elevar la presente Resolución al Pleno Municipal para su ratificación.

TERCERO: Se dé traslado de la misma a Estadística y Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior.”

D. Francisco Carmona Limón, Concejal-Delegado de Personal y Régimen Interior, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la ratificación de la Resolución de Alcaldía transcrita.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU REFERIDA A TERRENOS UBICADOS AL ESTE DEL POBLADO DE SAN JOSÉ DE ESCOBAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 23 de Abril de 2014, del siguiente tenor literal:

“Vista la Propuesta de Alcaldía que dice: “Visto el documento de Modificación del Plan General de

Ordenación Urbanística de Andújar, y el informe emitido, sobre el particular, por el Arquitecto Municipal y la Técnica Jurídica de Urbanismo con nota de conformidad del Secretario General de acuerdo con el artículo 173 del R.O.F., en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1.174/1.987 de 18 de septiembre de 1987, propongo a la Comisión Informativa de Urbanismo, la Aprobación del siguiente Dictamen:

Examinado el Documento de modificación **Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar, para los terrenos ubicados al este del poblado de San José Escobar**, promovida por el Excmo. Ayuntamiento, **a instancias de Antonio Burgos Medina.** y atendiendo a que dicha modificación consiste en *la nueva clasificación urbanística -de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Ordenado- de los terrenos ubicados al este del Poblado de San José Escobar de Andújar, sobre una superficie total de 22.757 M2.,* y los informes emitidos sobre el particular por el Arquitecto Municipal y la Técnica Jurídica de Urbanismo con nota de conformidad del Secretario General de acuerdo con el artículo 173 del R.O.F., en relación con el artículo 3 del Real Decreto de 18 de septiembre de 1987.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del PGOU DE Andújar referida a los terrenos ubicados al Este del poblado de San José de Escobar. Teniendo como objeto la nueva clasificación urbanística de **Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Ordenado.**

SEGUNDO. Someter a Información Pública, la APROBACION INICIAL de la Modificación referida nueva clasificación urbanística de **Suelo no Urbanizable a Suelo Urbanizable Ordenado en terrenos ubicados al Este de San José de Escobar de Andújar, sobre una superficie de 22.757 m².**

TERCERO. Dar traslado de Audiencia y emisión de Informes Sectoriales a órganos competentes de la Junta de Andalucía para emisión de Informes Sectoriales, que serán de naturaleza vinculante según su Legislación Sectorial Específica, art. 32.1 2ª y 3ª LOUA, y art. 82 y 83 Ley 30/92, 26 de Noviembre.

CUARTO. El presente acuerdo de aprobación inicial, en ausencia de alegaciones o informes distintos de los favorables, tras el periodo de información pública, se entenderá que se produce de forma automática la aprobación provisional, de conformidad con el art. 32 regla 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre e Instrucción 1/2003 de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de Planeamiento Urbanístico según LOUA”.

La Comisión, con los votos a favor de los Grupos PP y PSOE, absteniéndose el Grupo PA, en sesión celebrada el 23 de Abril de 2014, dictamina que la próxima sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acuerde en sentido anteriormente transcrito.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, como Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

A continuación, se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Seguidamente, a petición del Grupo Municipal del Partido Socialista, se somete a votación que el asunto se quede sobre la mesa, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 11 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la propuesta del Partido Socialista de que el asunto se quede sobre la mesa por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por último, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (11 PP + 8 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 1 (PA)

ABSTENCIONES: 1 (IUCA)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



PUNTO DECIMOTERCERO.- RECTIFICACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN DEL APARTADO 2.B DEL ART. 118 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA EDIFICACIÓN DEL PGOU SOBRE CÁMPUTO DE SUPERFICIES COMERCIALES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de Mayo de 2014, del siguiente tenor literal:

“Por el Pleno en sesión celebrada el 3 de Abril de 2014, se acordó la interpretación del citado apartado 2.b) del Artículo 118 de la Ordenanza Municipal de la Edificación en el sentido siguiente: *“A efectos de diferenciar entre las categorías I (local comercial) y III (grandes superficies comerciales), la superficie de 2.500 m2. a considerar será la superficie construida total del establecimiento, incluida cualquier instalación complementaria (aparcamientos, almacenaje, oficinas, etc.) a la exposición y venta al público”.*

Habiéndose detectado un error en la interpretación mencionada, dado que el criterio que se pretendía establecer para el apartado 2.b) del citado Artículo 118 de la Ordenanza Municipal de la Edificación era el siguiente:

A efectos de diferenciar entre las categoría I (local comercial) y III (grandes superficies comerciales), la superficie de 2.500 m2. a considerar será la superficie útil para la exposición y venta al público, según la regulación establecida en el artículo 23 de la Ley de Comercio Interior de Andalucía. (D.L. 1/2012).

La Comisión, por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2014, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acuerde la interpretación en el siguiente sentido:

“A efectos de diferenciar entre las categoría I (local comercial) y III (grandes superficies comerciales), la superficie de 2.500 m2. a considerar será la superficie útil para la exposición y venta al público, según la regulación establecida en el artículo 23 de la Ley de Comercio Interior de Andalucía. (D.L. 1/2012)”.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, como Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCUARTO.- ESTIMACIÓN PARCIAL DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN DE OBRAS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de Mayo de 2014, del siguiente tenor literal:

“Vistos los informes obras en el expediente que dice: “Con fecha 20 de Marzo de 2014, el Pleno del Ayuntamiento adoptó entre otros, el acuerdo de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias Urbanísticas y Régimen de Comunicación de Obras, siendo publicada dicha aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia el día 9 de abril de 2014.

Con fecha 08 de mayo de 2014 , se presenta escrito de Alegaciones por la Asociación de Arquitectos de Andújar, referida a los art. 7, 11 y 15 de la Ordenanza, que regulan respectivamente el contenido de los proyectos técnicos, la tramitación de licencias y las actuaciones de menor entidad.

Consta informe emitido por el arquitecto municipal en relación a las alegaciones cuyo tenor es el que sigue: “2.- La alegación PRIMERA expone que la obligación de aportar certificación de acometidas por las compañías suministradoras (artículo 7.2 de la Ordenanza) solo afecte a los supuestos en que la parcela no cuente con servicios urbanísticos a pie de parcela, y que se especifique cuáles son estos servicios. Se propone aceptar este punto de la alegación, al entender que en este supuesto bastará con el pronunciamiento del técnico redactor del proyecto. Dichos servicios obligatorios serán los que doten a la parcela de la condición de solar, según las condiciones recogidas en las Normas Urbanísticas (art. 64.2 del PGOU vigente).

En cuanto a que la certificación se sustituya por copia de la solicitud, se propone no aceptar la alegación, al entender que en el supuesto de que la parcela no cuente con servicios urbanísticos, las obras de urbanización requeridas deberán recogerse como complementarias en el Proyecto Técnico, por lo que es necesario el

pronunciamiento previo de la Compañía Suministradora.

3.- Las alegaciones SEGUNDA y CUARTA solicitan que se elimine la obligación de identificar el destino de los residuos que se generen en las obras en el Proyecto Técnico y en la Memoria Técnica (artículos 7.2 y 7.3 de la Ordenanza). Se propone aceptar la alegación, asignándose la obligación de identificar el destino de los residuos y las tierras procedentes de la excavación al promotor. Deberá incluirse en el apartado 5: "DOCUMENTACIÓN COMÚN".

4.- En cuanto a la alegación TERCERA, para eliminar la obligación de presentar el nombramiento de la Dirección Facultativa acompañando al Proyecto Técnico, se propone su desestimación, al entender que dicha comunicación debe vincularse a la tramitación de la licencia.

5.- La alegación QUINTA y SUGERENCIA, solicitan recoger aspectos ya regulados en legislación de rango superior (Decreto 169/2011 y LRJPAC). La Ordenanza se ha redactado con el criterio de no introducir -ni siquiera a efectos informativos- más determinaciones que las que son de competencia municipal, por lo que se propone su desestimación.

6.- Por último, y en lo referido al aumento del presupuesto para que una actuación sea considerada de Menor Entidad, solicitado en la alegación SEXTA (de 3.000 a 10.000 €), deberá ser desestimado, puesto que de las 203 licencias liquidadas en el año 2014, 133 (65%) se encuentran por debajo de los 3.000 €, con lo que una mayoría de las actuaciones se beneficiarán de esta simplificación administrativa."

Por todo lo cual, según informe técnico transcrito, procede estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la asociación de arquitectos y aprobar definitivamente la citada ordenanza".

La Comisión, por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2014, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde lo siguiente:

PRIMERO.- Que se estimen parcialmente las alegaciones presentadas en el sentido de lo expresado en el informe técnico que obra en el expediente, salvo en lo referido a la cuantía para una obra sea considerada de Menor Entidad, que habrá de elevarse hasta 5.000 €.

SEGUNDO.- Que se apruebe definitivamente el refundido de la ordenanza, una vez incluidas las alegaciones estimadas, con las correcciones de oficio apreciadas por los Servicios Técnicos Municipales durante la tramitación, y que afectan esencialmente errores de redacción u ortográficos, nuevo régimen legislativo (publicación Ley 20/2013) y especificaciones sobre el contenido de las Cédulas Urbanísticas.

TERCERO.- Que se de traslado a todos lo interesados en el expediente.

CUARTO.- Que se publique el texto integro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia."

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, como Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las veinte horas y treinta minutos, se produce un receso.

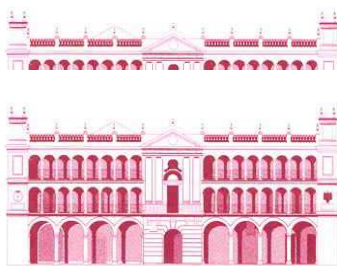
Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE EL PLAN DE ACCESIBILIDAD RESIDENCIAL EN ANDALUCÍA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 17 de Marzo de 2014, bajo el número 3.542 con el siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de enero de 2012 la Junta de Andalucía y la FAMP firmaron el Pacto por la Accesibilidad, cuyos objetivos se definen en torno a cuatro áreas: Concienciación y Formación, Normativa, Actuaciones de Fomento y Participación.

Entre las actuaciones de fomento se prevé la elaboración de planes de accesibilidad y programación de actuaciones.



Si unimos a estos datos los derivados del Informe Especial del Defensor del Pueblo: “*El Parque Residencial sin ascensor en Andalucía: una apuesta por la accesibilidad*”, las cifras arrojan que se ha hecho muy poco en esta materia y queda mucho por hacer.

En Andalucía se estima que existen 581.000 viviendas de 3 o más plantas sin ascensor, lo que supone que hay 1.765.513 personas ocupando estas viviendas sin ascensor. De ellas se estima que el 10% son discapacitados, es decir 165.000 personas, sin embargo estamos hablando de edificios que suelen tener más de 50 años, por lo que los ocupantes son en su mayoría personas mayores con dificultades de accesibilidad.

La nueva Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, facilita la realización de obras para la supresión de barreras arquitectónicas. Viene a dar respuesta a alguna de las dificultades legales que señalaba el Defensor del Pueblo como el quorum exigido por la Ley de Propiedad Horizontal, pasando de la necesidad de 3/5 a la mayoría simple para la decisión de la Comunidad de Vecinos.

La Ley 26/2011, sobre derechos de las personas con discapacidad, obliga a garantizar la accesibilidad (ascensor, salva-escaleras, rampas...) mediante “ajustes razonables” en todas las edificaciones ya existentes antes del 1 de enero de 2016. Pero no se definen dichos ajustes, por lo que en la práctica es difícil su aplicación.

En Andalucía el Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, contempla una obligación genérica de adaptación de los inmuebles públicos y privados, en un plazo de 10 años desde su entrada en vigor, lo que se cumple en 2019.

Este objetivo será imposible sin el impulso y las ayudas necesarias por parte de la Administración competente, la Comunidad Autónoma.

La reciente aprobación del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, por el Gobierno de la Nación, ofrece todo un programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria destinado a garantizar una vivienda digna, accesible y adecuada.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular presenta las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

El Ayuntamiento de Andújar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Aprobar un Plan Autonómico de Accesibilidad Residencial para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, especialmente la relativa a la instalación de ascensores.
2. Establecer los mecanismos para la información a las Comunidades de propietarios de los cambios introducidos en la legislación para lograr el objetivo de la accesibilidad, así como de las líneas de Ayudas Estatales en vigor.
3. Establecer una línea de ayudas autonómicas para prever los supuestos en los que los miembros de la Comunidad de Propietarios o alguno de ellos no pueda asumir los costes que conllevarían tales obras.
4. Crear una aplicación web para ofrecer toda la información pertinente para la ejecución de estos proyectos, así como de las posibles ayudas publicando las convocatorias de las mismas así como la resolución de los(as) adjudicatarios(as) a fin de organizar la necesaria transparencia y pública concurrencia.
5. Impulsar la aprobación de un Acuerdo-Marco de colaboración con las Corporaciones locales en materia de financiación de las políticas públicas de vivienda conforme a la normativa vigente con el objeto de dotar a éstas de los medios necesarios para su cumplimiento.
6. Fomentar e impulsar la aprobación de Planes Municipales de Accesibilidad Residencial en el que se delimiten las áreas de actuación prioritarias de iniciativa pública y de colaboración público-privada.”

D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Partido Popular, lee y defiende la moción.

A continuación, se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 20 (11 PP + 8 PSOE + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA AUMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS CARRETERAS DE ACCESO A LAS PEDANÍAS.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que en un principio fue presentada por el Grupo Municipal Andalucista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 21 de Mayo de 2014, bajo el número 6.549 con el siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA PARA AUMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS CARRETERAS DE ACCESO A LAS PEDANÍAS Y CREACIÓN DE ROTONDA EN LA ENTRADA DE LA ELA DE LOS VILARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Carreteras que comunican las pedanías de Andújar con la ciudad tienen un tránsito importante de todo tipo de vehículos pero también son muy utilizadas para desplazamientos de a pie y en bicicleta.

Estas vías de comunicación presentan muchos problemas de seguridad tales como la falta de iluminación, falta de señalización, ausencia de elementos para limitar la velocidad como bandas sonoras o pasos de peatones elevados, falta de visibilidad en las incorporaciones y accesos, ausencia de márgenes de seguridad en la vía o el abandono de los laterales que no son desbrozados y obligan a las personas que usan estas vías a adentrarse aún más en la carretera.

Todas estas situaciones han sido denunciadas en repetidas ocasiones por el Partido Andalucista, y en concreto por el Alcalde Andalucista de la ELA de Los Villares, tanto a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir como al resto de administraciones responsables del mantenimiento de estos caminos, y son varios los informes de la Guardia Civil que alertan de la peligrosidad de algunos tramos.

El último accidente producido en la entrada de la Pedanía de Los Villares es el trágico desenlace de esta situación que denunciamos y que debe poner, de una vez por todas, fin a la peligrosidad de estas carreteras.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, para que en combinación con las administraciones implicadas (confederación, Diputación, alcaldes pedáneos, Junta de Andalucía, etc.) realice e implemente un plan urgente de seguridad vial para estas vías de comunicación.

SEGUNDO.- En concreto instar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar a la creación de una rotonda que dé acceso a la ELA de Los Villares, y que impida mayor número de accidentes.

TERCERO.- Comunicar al Alcalde del Ayuntamiento de la ELA Los Villares-San José de Escobar, Don Diego Ortega Lara el presente acuerdo para que actúe según competencias propias.”

Del mismo modo, queda enterado el Pleno de la Enmienda Transaccional que propone el Grupo Municipal del Partido Popular a la moción del Partido Andalucista, del siguiente tenor literal:

“Enmienda a la Exposición de Motivos

- Añadir al párrafo primero, el siguiente texto: *“En concreto, las carreteras que comunican Andújar con los Villares y La Ropera son titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, correspondiendo a la Guardia Civil las competencias en materia de tráfico y, en todo caso, de indicación de las medidas a adaptar en materia de Seguridad Vial”.*
- Suprimir el penúltimo párrafo de la Exposición de Motivos; en concreto desde *“El último accidente ...”* hasta *“...peligrosidad de estas carreteras”.*

Enmiendas a la Propuesta de Acuerdo

Nueva redacción a la propuesta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que, en relación a la carretera que une Andújar con Los Villares y San José de Escobar, previo informe de la Guardia Civil, adopte las medidas necesarias y oportunas en orden a dotar a dicha carretera de una mayor seguridad vial; sobre todo en lo que se refiere al acceso desde la misma a la E.L.A. de Los Villares.

SEGUNDO.- Ofrecer la colaboración del Ayuntamiento de Andújar en la ejecución de las medidas que se consideren necesarias y oportunas a los fines expuestos en el acuerdo anterior.

TERCERO.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados al Alcalde de la E.L.A. de Los Villares-San José de Escobar.”



Finalmente, tras ser aceptada por el Grupo Municipal del Partido Andalucista la enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular anteriormente transcrita y alcanzar el consenso de los grupos que conforman la Corporación municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, se convierte en INSTITUCIONAL la moción epigrafiada para aumento de la seguridad vial en las carreteras de acceso a las pedanías, con la modificación del título de la moción inicial, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como a continuación se transcribe:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA AUMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS CARRETERAS DE ACCESO A LAS PEDANÍAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Carreteras que comunican las pedanías de Andújar con la ciudad tienen un tránsito importante de todo tipo de vehículos pero también son muy utilizadas para desplazamientos de a pie y en bicicleta.

En concreto, las carreteras que comunican Andújar con los Villares y La Ropera son titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, correspondiendo a la Guardia Civil las competencias en materia de tráfico y, en todo caso, de indicación de las medidas a adoptar en materia de Seguridad Vial.

Estas vías de comunicación presentan muchos problemas de seguridad tales como la falta de iluminación, falta de señalización, ausencia de elementos para limitar la velocidad como bandas sonoras o pasos de peatones elevados, falta de visibilidad en las incorporaciones y accesos, ausencia de márgenes de seguridad en la vía o el abandono de los laterales que no son desbrozados y obligan a las personas que usan estas vías a adentrarse aún más en la carretera.

Todas estas situaciones han sido denunciadas en repetidas ocasiones por el Partido Andalucista, y en concreto por el Alcalde Andalucista de la ELA de Los Villares, tanto a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir como al resto de administraciones responsables del mantenimiento de estos caminos, y son varios los informes de la Guardia Civil que alertan de la peligrosidad de algunos tramos.

En atención a lo expuesto, el Pleno municipal realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que, en relación a la carretera que une Andújar con Los Villares y San José de Escobar, previo informe de la Guardia Civil, adopte las medidas necesarias y oportunas en orden a dotar a dicha carretera de una mayor seguridad vial; sobre todo en lo que se refiere al acceso desde la misma a la E.L.A. de Los Villares.

SEGUNDO.- Ofrecer la colaboración del Ayuntamiento de Andújar en la ejecución de las medidas que se consideren necesarias y oportunas a los fines expuestos en el acuerdo anterior.

TERCERO.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados al Alcalde de la E.L.A. de Los Villares-San José de Escobar.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Estrella Martínez, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la MOCIÓN INSTITUCIONAL transcrita en último lugar.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA A FAVOR DE CREACIÓN DE PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL CON LOS BENEFICIOS DE LAS POSIBLES MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL PAGO A PROVEEDORES.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Andalucista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 21 de Mayo de 2014, bajo el número 6.551 con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución del 13 de Mayo de 2014, de la Secretaría general de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con

cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, publicada en el BOE de 14 de mayo de 2014, permite a las entidades locales acogerse a tres paquetes de medidas que podrán, en el mejor de los casos, ampliar a 20 años el periodo de amortización y ganar dos años más de periodo de carencia, además de reducir el tipo de interés suscrito.

Aunque aún no conocemos la relación de municipios que podrán solicitar los paquetes anteriormente expuestos (hasta el 24 de mayo), estas nuevas condiciones obligarán seguramente a reprogramar el Plan de Ajuste Municipal 2012/2022 de la Ciudad de Andújar en todas sus características, compromisos y obligaciones. A mayor dilatación del periodo de amortización junto a la ampliación del periodo de carencia y a la rebaja del interés, se obtiene a favor del Consistorio una muy importante rebaja de la carga económica, que según el Partido Andalucista debe repercutir directamente en los ciudadanos, y no debe de servir a los propósitos político-partidistas de los gobiernos municipales en vísperas de las nuevas elecciones municipales.

Tomando como ejemplo lo contenido en el propio Plan de Ajuste, los andalucistas proponemos que los beneficios económicos se usen en un aumento del gasto en las áreas de:

- Políticas sociales, de salud y de urgencia social.
- Programas de escuelas deportivas (niños y jóvenes).
- Fomento del empleo.

Haciendo hincapié especialmente en este último punto, ya que es la lacra social del momento que afecta a la mitad de los adultos y a tres cuartas partes de los jóvenes.

Los andalucistas planteamos que se realice un estudio por los técnicos municipales para combinar: programas de empleo, programas educativos, prácticas empresariales y excepción de impuestos y tasas a empresas o autónomos que realicen contrataciones, como otras estrategias válidas, cuyo resultado sea el PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL que participe en el único objetivo de creación de empleo, con la base presupuestaria de los beneficios económicos de las posibles modificaciones de las condiciones financieras de la devolución del pago a proveedores.

Decir por último, que NO debemos dejar pasar esta nueva oportunidad de ayudar a los ciudadanos con la flexibilización de los compromisos económicos municipales y dar ejemplo con la ampliación de las acciones solidarias que repercuten en el bienestar de los andujareñ@s más desfavorecidos.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Andújar, a estudiar la creación de un Plan de Empleo Municipal contenido en el nuevo Plan de Ajuste Económico Municipal, en base a los beneficios económicos descritos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014.”

D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Partido Andalucista, lee y defiende la moción.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (8 PSOE + 1 IUCA +1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 11 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOCTAVO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA LGTBFobia.-Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que en un principio fue presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 21 de Mayo de 2014, bajo el número 6.578 con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de mayo se celebró el Día Internacional contra la LGTBFobia, es decir, un día de lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Por desgracia la LGTBFobia persiste en nuestra sociedad, mostrándose con muchas y diversas caras. La discriminación ejercida contra lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales es violencia y como tal debe ser denunciada y condenada enérgicamente tanto por la sociedad, como por los propios poderes públicos.



El Estado Español ofrece una realidad paradójica a aquellas personas que con sus vidas desbordan la “normalidad” acerca de la vivencia del género o la orientación sexual. El Estado Español, por un lado, es considerado uno de los países más avanzados en igualdad real de la UE, en este sentido, es cierto que hemos dado algunos pasos en positivo. Pero, por otro lado, queda mucho trabajo por hacer.

No queremos ser un país preocupado únicamente por liderar rankings económicos, pero en que a su vez se sigan suicidando víctimas de bullying LGTBIfóbico; en el que la medicina se siga guiando por convenciones como el Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders (DSM) y la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) que todavía patologizan la transexualidad como disforia de género; en el que a las lesbianas y a las bisexuales se las prive de su derecho a acceder a tratamientos públicos de reproducción asistida, se las continúe invisibilizando en los protocolos ginecológicos y la sociedad debido al sistema heteropatriarcal que nos oprime; en el que persista un ejercicio impune de la violencia en las calles, en las aulas y en los centros de empleo por motivos de orientación sexual o vivencia del género no normativa.

Somos conscientes de que este trabajo requiere de un esfuerzo educativo enorme, se trata de deconstruir muchos de los prejuicios naturalizados por la sociedad y que las instituciones reproducen de forma automática. Es un esfuerzo que requiere un cambio estructural de las lógicas del sistema a todos los niveles. Pero que no puede seguir siendo la asignatura pendiente de la mayoría de países, y los/as representantes españoles deben tener eso en cuenta a la hora de dirigirse a otros países del ámbito internacional.

Por todo ello, creemos que desde las instituciones tenemos que seguir trabajando en pro de la igualdad legal, social y de facto entre todas las personas. Hay que impedir que las convicciones morales o ideológicas individuales sigan minando el avance de la igualdad, que es el camino de la democracia. Un día como hoy, el Día Internacional contra la LGTBIfobia, no existe mejor forma de representar a la ciudadanía que adquirir el compromiso permanente de dar voz a las demandas y exigencias de lesbianas, transexuales, transgénero, gays, intersexuales y bisexuales.

ACUERDOS

- Contribuir, en las competencias que le son propias a este ayuntamiento, al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente contra toda discriminación por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de LGTBfobia en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y/o político.
- Colaborar con todos los medios necesarios a la educación y sensibilización social para el reconocimiento de la igualdad social y real y el respeto a los derechos de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.
- Solicitar al Gobierno que abandone su política antisocial de recortes y ajustes, con especiales consecuencias para el colectivo de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales. Pedir específicamente al Gobierno que refuerce su compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y garantice la viabilidad económica y presupuestaria del Plan Nacional sobre SIDA, así como la inclusión en el proceso de reasignación de sexo en el catálogo de prestaciones generales de la Seguridad Social y de las lesbianas y mujeres bisexuales en los programas de reproducción asistida.
- Condenar la discriminación, violencia, persecución y criminalización de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, y las leyes antiLGTBI, que se lleva a cabo cualquier lugar del mundo.
- Retirada inmediata de toda subvención o ayuda económica de la administración pública a las entidades públicas o privadas (políticas, sociales, religiosas ...) que con sus actuaciones o declaraciones fomenten el odio o la discriminación hacia las personas LGTBI.
- Creación de un Observatorio de la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género, como organismo para la sensibilización y la denuncia de las situaciones de LGTBIfobia.

De la presente moción se dará traslado:

- Al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- A la Consejería de Política Social / Igualdad.
- Al movimiento asociativo LGTB de la ciudad.”

Del mismo modo, queda enterado el Pleno de la Enmienda Transaccional que propone el Grupo Municipal del Partido Popular a la moción de Izquierda Unida, del siguiente tenor literal:

“Enmiendas a la Exposición de Motivos

- Modificar la redacción del párrafo tercero, en los siguientes términos: *“Nuestra preocupación como país por superar las dificultades económicas actuales no nos pueden hacer olvidar que sigan personas suicidándose víctimas de bullying LGTBIfóbico, persistiendo en muchas ocasiones el ejercicio impune de la violencia en calles, aulas y centros de empleo por motivos de orientación sexual o violencia de género no normativa”*.

Enmiendas a la Propuesta de Acuerdos

Nueva redacción a la propuesta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Seguir contribuyendo dentro de las competencias....

SEGUNDO.- Seguir colaborando, dentro de las competencias propias de este Ayuntamiento, en colaboración con los Centros Educativos de la Ciudad, ...

TERCERO.- Solicitar al Gobierno de la Nación y Junta de Andalucía a seguir condenando la discriminación, violencia, persecución y criminalización de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en el ámbito nacional e internacional.

CUARTO.- Solicitar al Gobierno de la Nación a que siga reforzando su compromiso en la lucha contra la discriminación a las personas LGTB al amparo de la Constitución Española que, en su artículo 14, proclama el Derecho fundamental a la no discriminación de las personas por razón de nacimiento, sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y establece, en su artículo 9.2, que corresponde a los Poderes Públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social.

QUINTO.- Solicitar al Gobierno de la Nación a que, desde su compromiso por la Igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico, siga trabajando en la promoción de la igualdad de todas las personas, así como en la prevención y en la lucha contra cualquier forma de discriminación, odio o violencia.

SEXTO.- Solicitar al Gobierno de la Nación a que siga impulsando acciones concretas, tanto en el ámbito nacional como internacional, que contribuyan a erradicar definitivamente cualquier discriminación por motivos de orientación sexual o de la identidad de género.

SÉPTIMO.- Asimismo, solicitamos al Gobierno de la Nación a que, desde el Ministerio del Interior en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, recojan los datos relativos a los delitos de discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, visualizando con ello la envergadura de una realidad desconocida para la ciudadanía en general.

OCTAVO.- Solicitar al Gobierno de la Nación a subvencionar programas destinados a fomentar la igualdad de trato y reforzar la asistencia y orientación a víctimas de discriminación, incluyendo la causada por motivos de orientación sexual e identidad de género.

NOVENO.- Solicitar al Gobierno de la Nación continuar con el firme compromiso del Gobierno en la lucha contra la intolerancia en el ámbito escolar conforme al mandato del artículo 27.2 de la Constitución, especialmente, en los Centros de Educación Secundaria con el objetivo de promover el respeto a la diversidad sexual.

DÉCIMO.- Solicitar al Gobierno de la Nación a incrementar sus esfuerzos en el ámbito nacional e internacional para garantizar que todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género, puedan ejercer plenamente sus derechos con dignidad y libertad.

UNDÉCIMO.- Solicitar al Gobierno de la Nación a que, dentro del Observatorio de Igualdad, inserte los recursos necesarios para la creación del Observatorio de la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género, como organismo para la sensibilización y concienciación social y la denuncia de las situaciones de discriminación a las personas LGTBI.

DUODÉCIMO.- Solicitar a la Junta de Andalucía mayor impulso en el trámite parlamentario del Anteproyecto de Ley Integral para la No Discriminación por Motivos de Identidad de Género y Reconocimiento de los Derechos de las Personas Transexuales de Andalucía ya que cuentan con la consideración de todo el arco parlamentario político.

DECIMOTERCERO.- Solicitar a la Junta de Andalucía la creación de un Observatorio de la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género como organismo para la sensibilización y concienciación social y la denuncia de las situaciones de discriminación a las personas LGTBI.

DECIMOCUARTO.- Solicitar a la Junta de Andalucía que, dentro del organigrama de los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM) introduzca personal cualificado y profesional para la información, orientación y atención a las personas de nuestro municipio y comarca por motivos de orientación sexual o identidad de género.”

Finalmente, tras ser aceptada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida la enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular anteriormente transcrita



excepto el punto decimocuarto de la misma y alcanzar el consenso de los grupos que conforman la Corporación municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, se convierte en INSTITUCIONAL la moción epigrafiada contra la LGTBfobia, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de mayo se celebró el Día Internacional contra la LGTBfobia, es decir, un día de lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Por desgracia la LGTBfobia persiste en nuestra sociedad, mostrándose con muchas y diversas caras. La discriminación ejercida contra lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales es violencia y como tal debe ser denunciada y condenada enérgicamente tanto por la sociedad, como por los propios poderes públicos.

El Estado Español ofrece una realidad paradójica a aquellas personas que con sus vidas desbordan la “normalidad” acerca de la vivencia del género o la orientación sexual. El Estado Español, por un lado, es considerado uno de los países más avanzados en igualdad real de la UE, en este sentido, es cierto que hemos dado algunos pasos en positivo. Pero, por otro lado, queda mucho trabajo por hacer.

Nuestra preocupación como país por superar las dificultades económicas actuales no nos pueden hacer olvidar que sigan personas suicidándose víctimas de bullying LGTBfóbico, persistiendo en muchas ocasiones el ejercicio impune de la violencia en calles, aulas y centros de empleo por motivos de orientación sexual o violencia de género no normativa.

Somos conscientes de que este trabajo requiere de un esfuerzo educativo enorme, se trata de deconstruir muchos de los prejuicios naturalizados por la sociedad y que las instituciones reproducen de forma automática. Es un esfuerzo que requiere un cambio estructural de las lógicas del sistema a todos los niveles. Pero que no puede seguir siendo la asignatura pendiente de la mayoría de países, y los/as representantes españoles deben tener eso en cuenta a la hora de dirigirse a otros países del ámbito internacional.

Por todo ello, creemos que desde las instituciones tenemos que seguir trabajando en pro de la igualdad legal, social y de facto entre todas las personas. Hay que impedir que las convicciones morales o ideológicas individuales sigan minando el avance de la igualdad, que es el camino de la democracia. Un día como hoy, el Día Internacional contra la LGTBfobia, no existe mejor forma de representar a la ciudadanía que adquirir el compromiso permanente de dar voz a las demandas y exigencias de lesbianas, transexuales, transgénero, gays, intersexuales y bisexuales.

ACUERDOS

PRIMERO.- Seguir contribuyendo dentro de las competencias que le son propias a este ayuntamiento, al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente contra toda discriminación por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de LGTBfobia en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y/o político.

SEGUNDO.- Seguir colaborando, dentro de las competencias propias de este Ayuntamiento, en colaboración con los Centros Educativos de la Ciudad, a la educación y sensibilización social para el reconocimiento de la igualdad social y real y el respeto a los derechos de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.

TERCERO.- Solicitar al Gobierno de la Nación y Junta de Andalucía a seguir condenando la discriminación, violencia, persecución y criminalización de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en el ámbito nacional e internacional.

CUARTO.- Solicitar al Gobierno de la Nación a que siga reforzando su compromiso en la lucha contra la discriminación a las personas LGTB al amparo de la Constitución Española que, en su artículo 14, proclama el Derecho fundamental a la no discriminación de las personas por razón de nacimiento, sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y establece, en su artículo 9.2, que corresponde a los Poderes Públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social.

QUINTO.- Solicitar al Gobierno de la Nación a que, desde su compromiso por la Igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico, siga trabajando en la promoción de la igualdad de todas las personas, así como en la prevención y en la lucha contra cualquier forma de discriminación, odio o violencia.

SEXTO.- Solicitar al Gobierno de la Nación a que siga impulsando acciones concretas, tanto en el ámbito nacional como internacional, que contribuyan a erradicar definitivamente cualquier discriminación por motivos de orientación sexual o de la identidad de género.

SÉPTIMO.- Asimismo, solicitamos al Gobierno de la Nación a que, desde el Ministerio del Interior en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, recojan los datos relativos a los delitos de

discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, visualizando con ello la envergadura de una realidad desconocida para la ciudadanía en general.

OCTAVO.- Solicitar al Gobierno de la Nación a subvencionar programas destinados a fomentar la igualdad de trato y reforzar la asistencia y orientación a víctimas de discriminación, incluyendo la causada por motivos de orientación sexual e identidad de género.

NOVENO.- Solicitar al Gobierno de la Nación continuar con el firme compromiso del Gobierno en la lucha contra la intolerancia en el ámbito escolar conforme al mandato del artículo 27.2 de la Constitución, especialmente, en los Centros de Educación Secundaria con el objetivo de promover el respeto a la diversidad sexual.

DÉCIMO.- Solicitar al Gobierno de la Nación a incrementar sus esfuerzos en el ámbito nacional e internacional para garantizar que todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género, puedan ejercer plenamente sus derechos con dignidad y libertad.

UNDÉCIMO.- Solicitar al Gobierno de la Nación a que, dentro del Observatorio de Igualdad, inserte los recursos necesarios para la creación del Observatorio de la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género, como organismo para la sensibilización y concienciación social y la denuncia de las situaciones de discriminación a las personas LGTBI.

DUODÉCIMO.- Solicitar a la Junta de Andalucía mayor impulso en el trámite parlamentario del Anteproyecto de Ley Integral para la No Discriminación por Motivos de Identidad de Género y Reconocimiento de los Derechos de las Personas Transexuales de Andalucía ya que cuentan con la consideración de todo el arco parlamentario político.

DECIMOTERCERO.- Solicitar a la Junta de Andalucía la creación de un Observatorio de la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género como organismo para la sensibilización y concienciación social y la denuncia de las situaciones de discriminación a las personas LGTBI.

DECIMOCUARTO.- De la presente moción se dará traslado:

- Al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- A la Consejería de Política Social / Igualdad.
- Al movimiento asociativo LGTB de la ciudad."

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la MOCIÓN INSTITUCIONAL transcrita en último lugar.

PUNTO DECIMONOVENO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA ESTABLECER CRITERIOS OBJETIVOS EN LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EN EL MARCO DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA PARA EL IMPULSO DEL EMPLEO JOVEN DEL PROGRAMA EMPLE@JÓVEN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que en un principio fue presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 21 de Mayo de 2014, bajo el número 6.592 con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andalucía ha hecho un notable esfuerzo en la educación y cualificación de nuestros jóvenes que nos ha llevado a contar con la generación más preparada de nuestra historia. En 1981 sólo la tercera parte de la población activa (36,5%) tenía formación cualificada (estudios secundarios y/o universitarios), mientras que actualmente alcanza ya el 86%.

A pesar de ello, la crisis económica ha tenido una importante repercusión sobre el mercado de trabajo, que ha afectado especialmente a la población joven. Uno de cada dos jóvenes estaba en desempleo en 2013 según la EPA y la crisis ha multiplicado por tres la tasa de desempleo juvenil.

La falta de oportunidades y la estructura actual del mercado laboral conducen a los jóvenes andaluces a una realidad de inestabilidad e incertidumbre que se están convirtiendo en una constante, acentuada aún más a raíz de la última reforma laboral.



Las elevadas cifras de desempleo, la inestabilidad del mercado laboral o la alta temporalidad hacen del desempleo joven uno de los mayores retos a los que se enfrenta el Gobierno andaluz, y nos exige una continuada y decidida acción de gobierno que afecta a la parte de la sociedad andaluza sobre la que se asienta el futuro de la comunidad.

Se trata de una situación que no es única de Andalucía, como ya ha manifestado la propia UE, que ha anunciado un Paquete de Medidas para el Empleo Juvenil, y en la que la Junta de Andalucía ha decidido actuar desde sus competencias.

Una radiografía sobre el desempleo juvenil en Andalucía nos indica que los principales problemas a los que se enfrentan nuestros jóvenes en el acceso al empleo son:

- Sobrecualificación, personas contratadas para trabajos de menor nivel de conocimiento del que les corresponde por nivel educativo (19,4% en personas con FP y 60,6% en estudios universitarios)
- Alta permanencia en desempleo: uno de cada cuatro lleva más de 12 meses como demandante de empleo.
- Alta temporalidad no deseada en la contratación.
- Falta de experiencia laboral: más del 20% carece de ella.

Para actuar sobre esta situación la Junta de Andalucía publicó el BOJA el pasado día 7 de mayo un decreto ley por el que se aprobaba el programa emple@joven y la iniciativa @mprende que pretende mejorar la empleabilidad de los jóvenes andaluces, reduciendo el tiempo de inactividad desde la finalización de los estudios o el inicio de la situación de desempleo hasta el desempeño de un puesto de trabajo. Andalucía se convierte con este Decreto en pionera en la implantación del Sistema de Garantía Juvenil auspiciado por la UE y demuestra un impulso decidido por orientar todas las políticas hacia el empleo y, en especial, al de los jóvenes.

Entre las iniciativas del real decreto se encuentra el de Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del empleo joven que supondrá que el Ayuntamiento de Andújar reciba 954.377,03 € para contratar a jóvenes desempleados entre 18 y 29 años por un periodo máximo de 6 meses. Esta iniciativa pretende promover la contratación de personas jóvenes por parte de los Ayuntamientos andaluces para proyectos de utilidad social y comunitaria, que permitan también a los beneficiarios adquirir experiencia profesional. Además, incorpora la particularidad de que los trabajos que se realicen no podrán sustituir los realizados de forma habitual por parte de los Ayuntamientos.

Los contratos se tienen que enmarcar en alguna de las siguientes tipologías:

- Cuidados asistenciales y prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Servicios de proximidad, limpieza, vigilancia y seguridad.
- Protección del medio ambiente.
- Revalorización de espacios públicos urbanos.
- Gestión de residuos y aguas.
- Desarrollo, protección y mantenimiento de zonas rurales o naturales.
- Ahorro y control de la energía.
- Promoción del turismo y del deporte, del comercio y productos locales, o del desarrollo cultural.

El grupo municipal socialista considera que es necesario, dada la naturaleza de los trabajos que se pueden realizar, establecer criterios y prioridades para la selección de la tipología de los contratos de cara a optimizar los recursos humanos extraordinarios con los que contará el Ayuntamiento de Andújar.

Asimismo, es también importante, contar con la implicación activa de colectivos, agentes sociales, sindicatos y asociaciones de Andújar, y que puedan colaborar a establecer necesidades y deficiencias que podrían ser cubiertas con el trabajo de los y las jóvenes contratad@s.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente **MOCIÓN** a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Andújar abrirá un plazo de presentación de aportaciones y proyectos concretos de actuación dirigido a colectivos, agentes sociales, sindicatos y asociaciones de Andújar de cara a determinar la tipología de servicios prioritarios que puedan prestarse a través la iniciativa de cooperación social.

Segundo.- El Ayuntamiento de Andújar convocará, una vez recibidas todas las aportaciones y propuestas, una comisión extraordinaria, de personal, desarrollo local, juventud, o cualquier otra que se adapte a los objetivos del programa, para determinar las tipología de las actuaciones que se desarrollarán en el marco de esta iniciativa.

Tercero.- Dar traslado de la presente moción a colectivos, agentes sociales, sindicatos y asociaciones de Andújar.”

Del mismo modo, queda enterado el Pleno de la Enmienda Transaccional que propone el Grupo Municipal del Partido Popular a la moción del Partido Socialista, del siguiente tenor literal:

“Enmienda a la Exposición de Motivos

- Sustituir en el párrafo séptimo la palabra “auspiciado” por “**financiado**”.

Enmiendas a la Propuesta de Acuerdos

Modificación del acuerdo PRIMERO en los siguientes términos: “El Ayuntamiento de Andújar, dentro de la planificación ordinaria de celebración de Comisiones acordada por el Pleno en su día, someterá durante el mes de junio a la consideración de sus respectivos integrantes (grupos políticos, agentes sociales y económicos y vocales ciudadanos) las propuestas y aportaciones de proyectos que puedan ejecutarse a través de la iniciativa de cooperación social y comunitaria para el impulso del empleo joven.

Modificación del acuerdo SEGUNDO en los siguientes términos: “El Ayuntamiento de Andújar convocará, una vez celebradas las Comisiones y sesiones de los Órganos de Gestión y Patronatos existentes y previa emisión de los informes técnicos oportunos que aprecien la viabilidad de las propuestas y proyectos presentados, una Junta de Portavoces extraordinaria para determinar los proyectos y actuaciones que se desarrollarán en el marco de esta iniciativa”.

Finalmente, tras ser aceptada por el Grupo Municipal del Partido Socialista la enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular anteriormente transcrita y alcanzar el consenso de los grupos que conforman la Corporación municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, se convierte en INSTITUCIONAL la moción epigrafiada para establecer criterios objetivos en la contratación de jóvenes en el marco de la iniciativa de cooperación social y comunitaria para el impulso del empleo joven del Programa Emple@joven de la Junta de Andalucía con la eliminación del punto tercero de los acuerdos de la moción inicial del Partido Socialista y la incorporación al final del punto primero de los acuerdos del siguiente párrafo: “De la misma forma se invitará a la Federación de Asociaciones de Vecinos Alcazaba a realizar aportaciones en el plazo de quince días desde la recepción de la presente”, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andalucía ha hecho un notable esfuerzo en la educación y cualificación de nuestros jóvenes que nos ha llevado a contar con la generación más preparada de nuestra historia. En 1981 sólo la tercera parte de la población activa (36,5%) tenía formación cualificada (estudios secundarios y/o universitarios), mientras que actualmente alcanza ya el 86%.

A pesar de ello, la crisis económica ha tenido una importante repercusión sobre el mercado de trabajo, que ha afectado especialmente a la población joven. Uno de cada dos jóvenes estaba en desempleo en 2013 según la EPA y la crisis ha multiplicado por tres la tasa de desempleo juvenil.

La falta de oportunidades y la estructura actual del mercado laboral conducen a los jóvenes andaluces a una realidad de inestabilidad e incertidumbre que se están convirtiendo en una constante, acentuada aún más a raíz de la última reforma laboral.

Las elevadas cifras de desempleo, la inestabilidad del mercado laboral o la alta temporalidad hacen del desempleo joven uno de los mayores retos a los que se enfrenta el Gobierno andaluz, y nos exige una continuada y decidida acción de gobierno que afecta a la parte de la sociedad andaluza sobre la que se asienta el futuro de la comunidad.

Se trata de una situación que no es única de Andalucía, como ya ha manifestado la propia UE, que ha anunciado un Paquete de Medidas para el Empleo Juvenil, y en la que la Junta de Andalucía ha decidido actuar desde sus competencias.

Una radiografía sobre el desempleo juvenil en Andalucía nos indica que los principales problemas a los que se enfrentan nuestros jóvenes en el acceso al empleo son:

- Sobrecualificación, personas contratadas para trabajos de menor nivel de conocimiento del que les corresponde por nivel educativo (19,4% en personas con FP y 60,6% en estudios universitarios)
- Alta permanencia en desempleo: uno de cada cuatro lleva más de 12 meses como demandante de empleo.
- Alta temporalidad no deseada en la contratación.
- Falta de experiencia laboral: más del 20% carece de ella.

Para actuar sobre esta situación la Junta de Andalucía publicó el BOJA el pasado día 7 de mayo un decreto ley por el que se aprobaba el programa emple@joven y la iniciativa @mprende que pretende mejorar la empleabilidad de los jóvenes andaluces, reduciendo el tiempo de inactividad desde la finalización de los estudios o el inicio de la situación de desempleo hasta el desempeño de un puesto de trabajo. Andalucía se convierte con este Decreto en pionera en la implantación del Sistema de Garantía Juvenil financiado por la UE y demuestra un impulso decidido por orientar todas las políticas hacia el empleo y, en especial, al de los jóvenes.



Entre las iniciativas del real decreto se encuentra el de Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del empleo joven que supondrá que el Ayuntamiento de Andújar reciba 954.377,03 € para contratar a jóvenes desempleados entre 18 y 29 años por un periodo máximo de 6 meses. Esta iniciativa pretende promover la contratación de personas jóvenes por parte de los Ayuntamientos andaluces para proyectos de utilidad social y comunitaria, que permitan también a los beneficiarios adquirir experiencia profesional. Además, incorpora la particularidad de que los trabajos que se realicen no podrán sustituir los realizados de forma habitual por parte de los Ayuntamientos.

Los contratos se tienen que enmarcar en alguna de las siguientes tipologías:

- Cuidados asistenciales y prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Servicios de proximidad, limpieza, vigilancia y seguridad.
- Protección del medio ambiente.
- Revalorización de espacios públicos urbanos.
- Gestión de residuos y aguas.
- Desarrollo, protección y mantenimiento de zonas rurales o naturales.
- Ahorro y control de la energía.
- Promoción del turismo y del deporte, del comercio y productos locales, o del desarrollo cultural.

Se considera que es necesario, dada la naturaleza de los trabajos que se pueden realizar, establecer criterios y prioridades para la selección de la tipología de los contratos de cara a optimizar los recursos humanos extraordinarios con los que contará el Ayuntamiento de Andújar.

Asimismo, es también importante, contar con la implicación activa de colectivos, agentes sociales, sindicatos y asociaciones de Andújar, y que puedan colaborar a establecer necesidades y deficiencias que podrían ser cubiertas con el trabajo de los y las jóvenes contratados.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Andújar, dentro de la planificación ordinaria de celebración de Comisiones acordada por el Pleno en su día, someterá durante el mes de junio a la consideración de sus respectivos integrantes (grupos políticos, agentes sociales y económicos y vocales ciudadanos) las propuestas y aportaciones de proyectos que puedan ejecutarse a través de la iniciativa de cooperación social y comunitaria para el impulso del empleo joven.

De la misma forma se invitará a la Federación de Asociaciones de Vecinos Alcazaba a realizar aportaciones en el plazo de quince días desde la recepción de la presente.

Segundo.- El Ayuntamiento de Andújar convocará, una vez celebradas las Comisiones y sesiones de los Órganos de Gestión y Patronatos existentes y previa emisión de los informes técnicos oportunos que aprecien la viabilidad de las propuestas y proyectos presentados, una Junta de Portavoces extraordinaria para determinarlos proyectos y actuaciones que se desarrollarán en el marco de esta iniciativa.

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la MOCIÓN INSTITUCIONAL transcrita en último lugar.

PUNTO VIGÉSIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS TRIBUTARIAS EXCEPCIONALES PARA LAS RENTAS NO DECLARADAS DE LOS EMIGRANTES RETORNADOS.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 21 de Mayo de 2014, bajo el número 6.593 con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace unos meses, a miles de ciudadanos y ciudadanas españoles que tienen fijada su residencia actual principalmente en Andalucía se les está comunicando, por la Agencia Tributaria, el inicio de un “expediente de gestión tributaria de comprobación limitada”.

La motivación de dichos requerimientos es la no declaración de pensiones que percibieron del extranjero desde el año 2008, último no prescrito. También se les ha notificado a algunos de ellos las comprobaciones de años posteriores y el inicio de un expediente sancionador por no haber declarado en su día la renta percibida.

Las multas se están extendiendo incluso a los familiares de emigrantes fallecidos.

Estas personas han sido emigrantes españoles en el extranjero que han decidido volver a España y, en el caso

que nos ocupa, a Andalucía, donde acudieron a consultar a la Agencia Tributaria sobre la tributación de estas rentas y recibieron la información de no tener que tributar por las mismas.

La Federación Española de Asociaciones de Emigrantes Retornados (FEAER), así como la Federación Andaluza de dichas asociaciones, han denunciado que la Agencia Tributaria ha facilitado a estos ciudadanos una información equívoca que les ha inducido a error, al considerar como norma general que hasta el ejercicio 2011 estas rentas no tenían que ser declaradas en el IRPF.

Estas personas son mayores que emigraron al extranjero durante la década de los cincuenta, sesenta y setenta. Personas que hasta el momento han confiado en el saber hacer de la Administración estatal en materia tributaria.

Ante la situación producida y dado que, por otra parte y con otra filosofía, en estos meses el Gobierno de la nación ha realizado acciones tendentes a la regularización fiscal bajo el amparo de la denominada “amnistía fiscal”, con un tratamiento favorable hacia aquellos ciudadanos que durante años no declararon rentas, patrimonios y otros activos en sus declaraciones de manera expresa, y teniendo en cuenta la situación de miles de ciudadanos y ciudadanas andaluces que han retornado a Andalucía y que siempre han realizado sus obligaciones tributarias de acuerdo a la información que les había sido suministrada, consideramos necesario que por parte de la Administración del Estado se adopten medidas para solucionar los problemas generados.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a promover los cambios normativos necesarios dar solución a los problemas derivados de las comprobaciones tributaria realizadas en los últimos meses como consecuencia de la no declaración de pensiones que percibieron del extranjero desde el año 2008 y que se concretan en los siguientes:

a) Ampliar el periodo de pago de los abonos requeridos, ampliando las causas de aplazamientos, ya sean mediante la ampliación del derecho por el importe mínimo de las cuantías como por la ampliación de los periodos de abono.

b) Proceder a la cancelación de los intereses generados por la demora en las liquidaciones del IRPF, dada la continua colaboración de las partes afectadas.

c) Suspender los procedimientos sancionadores iniciados y anular los recargos sobre las cantidades adeudadas.

Segundo.- Dar traslado de la presente moción al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado y a los colectivos y asociaciones de los afectados.”

Asimismo, queda enterado el Pleno de la enmienda transaccional que propone el Grupo Municipal Popular a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista y que no es aceptada por el mismo, del siguiente tenor literal:

“Enmienda a la Exposición de Motivos

- Sustituir el último párrafo desde “Ante la situación ...” hasta “... problemas generados”.

Enmiendas a la Propuesta de Acuerdos

Modificación del acuerdo PRIMERO en los siguientes términos: “Instar al Gobierno de España a promover os cambios normativos necesarios sobre la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Gobierno socialista presidido por el Sr. Rodríguez Zapatero, cuya aplicación ha generado la obligación de tributación de las rentas obtenidas en países extranjeros cuya comprobación tributaria realizadas en los últimos meses ha dado lugar a la situación expuesta en la presente Moción.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación a que se compruebe de forma individual cada expediente sancionador en el marco de las normas vigentes y de los procedimientos aplicables, teniendo en cuenta cada convenio de doble imposición, de forma que no se inicie ningún expediente sin que se hayan considerado las condiciones económicas y personales de cada contribuyente que puedan afectar a la liquidación del Impuesto.

TERCERO.- Que en el caso de no ser considerados los apartados anteriores se facilite, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, la ampliación del período de pago de los abonos requeridos y se amplíen las causas de aplazamiento, ya sean mediante la ampliación del derecho a aplazar por el importe mínimo de las cuantías como por la ampliación de los periodos de abono considerando siempre prioritarias aquellas medidas o soluciones menos gravosas para el contribuyente.”



Dª. Josefa Jurado Huertas, Concejala del Partido Socialista, lee y defiende la moción.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (8 PSOE + 1 IUCA +1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 11 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO VIGESIMOPRIMERO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:
RUEGOS Y PREGUNTAS.- Tras varias intervenciones de distintos miembros de la Corporación para efectuar sus ruegos y preguntas y la entrega por escrito al Sr. Alcalde de una petición de información por parte de la Sra. Ginés, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a los ruegos y preguntas formulados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintidós horas y cincuenta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil catorce. Doy fe.

EL ALCALDE,

Fdo: Jesús Estrella Martínez.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: Jesús Riquelme García